

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS
ACUMULADAS 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023,
43/2023 Y 47/2023**

**RECORRENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de diecisiete de mayo del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se desecha** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; además, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023** y **47/2023**, para los efectos legales a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, de conformidad con el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y **vía electrónica a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y de la sentencia de cuenta por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7821/2023**.

Asimismo, según el numeral 16, fracción I⁴, de ese Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁵.

Cúmplase y, una vez que cause estado el presente proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**,

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

⁵ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2023-CA DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS ACUMULADAS 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **29/2023-CA**, derivado del incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023** y **47/2023**, promovido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.

SRB/JHGV/ADVS. 3

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 29/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 237302

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T18:06:30Z / 04/07/2023T12:06:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 e7 76 a1 c9 5c ac 1f bc c9 8b 84 2e 9c 0d 3a 13 4a 9c e5 f1 1b 14 77 e4 7f 9c 19 6a fe ad 8c f3 57 3d db f2 b4 a8 5b e3 7e 4b 3b cd 51 e9 92 c7 35 39 f9 45 50 c4 c6 15 43 41 58 3c 01 82 a1 91 aa 64 07 2b 98 f8 17 2e 0a 6e a3 0f 2a e6 8a 25 eb e5 b9 e9 75 17 6c 87 1f 4e be 0e 81 7a 8a e0 5c 87 c3 48 84 b9 f6 61 cf d7 52 d5 b4 23 c9 77 ad b4 34 58 ed d1 7f 2b e6 8d f6 93 06 a6 7c d7 ef 33 d9 41 0a 78 30 4d f7 f5 6b 51 ca 21 7e 28 45 5f 35 35 e9 f0 d5 fc 4c eb c9 45 cc 4d ba 87 da c9 7b 52 3b 85 54 47 ba 51 e3 05 88 63 39 eb 2f 5b bb 43 10 b2 d7 31 3e c2 6e 30 1b 55 20 9d fb 30 89 2f f7 37 91 23 11 39 15 fb 60 2a 7f 4d 85 2a 3f dc 6c 21 3c a4 8c 49 66 d0 d7 30 76 ff 5c 7b 02 7d 8b 47 9d 7a d3 c5 bc c9 eb 92 23 27 af db ca 0c 70 7c 6d 61 0c 34 ae 02 8b 8a f5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T18:06:30Z / 04/07/2023T12:06:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T18:06:30Z / 04/07/2023T12:06:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5984729			
	Datos estampillados	B30F49CE5EB8E53D218994F11EDEF7C2A2F7DE32917EB2AC91686BF8E37E13CA3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:36:08Z / 03/07/2023T12:36:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 bd 2a 31 9c cb 4c 2a 3f f2 43 f2 02 32 2c 3c ac 47 65 44 23 fc 38 52 e8 69 ad 5b cc b2 57 3f 6d 34 fd 38 f3 9c ca 54 b1 8e 01 3c 25 0e 85 4e 1b 53 09 93 1a 1a 5c 93 d8 c1 95 4a cb 1f 62 7e 98 68 2f 9b c5 45 69 90 6a 45 ea 7e cf ed ad 0d 35 4c 21 c6 b4 8e a6 f2 13 88 02 e8 93 df a9 4a f0 ac e7 a0 d7 56 94 21 d2 c6 dd 49 0f 3e e3 5f 95 65 14 d3 71 f3 57 a7 3f f0 b4 68 bf ca 29 c6 07 f5 a4 28 68 4c 72 fb 53 57 e0 19 cd 09 f5 81 11 6d 66 99 a5 ac d1 6f 41 de d1 37 1e 30 a6 81 99 9c ff 9a 8c f3 70 f8 9f bf a8 78 a6 08 fb 25 34 17 82 57 79 24 f6 5f e3 cc 0f 7d 52 37 4e 50 f9 b8 bb 67 95 5c 37 f6 f2 d2 50 1f 2c d1 2e 82 aa d4 16 20 65 a1 41 bc b3 22 2f ed 96 37 2e d5 a8 db 06 76 7b 58 ef 9d 80 9a 27 f5 49 29 e9 6f cc 72 85 38 b9 d6 37 c5 86 d0 1d f3 ff ed 16 e0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:38:32Z / 03/07/2023T12:38:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:36:08Z / 03/07/2023T12:36:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5978242			
	Datos estampillados	FCEC312A311B3E530255381AD6C9347D5893650CC4AE1CE806186F9D39FC0A35			